



EL REY.



O obstante que en veinte y dos de Febrero del presente año llamè à mi Real servicio por ultima vez , mediante un Indulto general , à todos los Desertores de mis Tropas , que se hallan pròfugos , dentro, y fuera de mis Reynos: He venido ahora en ampliar aquella gracia , en cebridad del Desposorio del Principe de Asturias , mi muy caro , y amado Hijo , concediendo , como concedo, Perdon general à todos los Desertores de mis Tropas , sin excepcion , para que libremente se restituyan à sus casas , sin obligacion de servir en los Cuerpos de que desertaron , ni en otro alguno : à condicion , de que los que estuvieren dentro de estos Reynos , hayan de presentarse al Comandante Militar ; y si no lo huviere, al Corregidor , ò Justicia del Partido en que tuvieren sus casas , ò establecieren su modo de vida nonrada , dentro del termino de dos meses contados desde primero de Enero proximo , y los que se hallaren en Reynos Estrangeros , al Comandante Militar , ò Governador de Plaza , que huviere mas inmediato en el parage de Frontera por donde se restituyeren à estos Dominios , dentro del termino de quatro meses , que se contaràn tambien desde primero de Enero proximo , à fin de que à
unos,

